

Informe Nro. DFOE-PG-IF-00004-2020

20 de marzo de 2020

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
REALIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ CONTENIDAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Máster
Fiorella Salazar Rojas
Ministra
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Partidas presupuestarias auditadas

- 1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Justicia y Paz contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2019, con fundamento en lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y su Reglamento.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General el saldo de las partidas de Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Justicia y Paz contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio Económico 2019, se presenta razonablemente con fundamento en lo establecido en la Ley N.º 8131 y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 1.3. En relación con la partida de Remuneraciones, por la importancia de los asuntos descritos en el apartado “*Fundamento para la abstención de la opinión sobre la partida de Remuneraciones*”, y debido a que son situaciones que constituyeron una limitación significativa en la ejecución de la auditoría realizada, no le resulta posible a la Contraloría General de la República emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de dicha partida.

Fundamento para la abstención de opinión sobre la partida de Remuneraciones

- 1.4. El gasto devengado por concepto de “Remuneraciones” del Ministerio de Justicia y Paz ascendió a ₡88.405.349.792,53, según la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2019; sin embargo, a la fecha de la auditoría existen situaciones que generan una incertidumbre significativa sobre la exactitud, integridad y valuación del saldo de esa partida, lo que imposibilita a la Contraloría General de la República obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre su razonabilidad.

- 1.5. Estas situaciones están relacionadas con la aplicación de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la cual el Título III modifica la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166; disponiéndose, entre otros aspectos, que: *“a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable”*¹; *“Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo...”*².
- 1.6. En línea con lo anterior, el Ministerio de Hacienda, quien como órgano rector del Sistema de la Administración Financiera, es el administrador del Sistema Integrado de Recursos Humanos Planillas y Pagos (INTEGRA), realizó ajustes para la conversión nominal establecida en dicho marco normativo, por lo que estos cambios se hicieron efectivos en la segunda quincena de julio del 2019. Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Paz realizó pagos de enero a junio de ese mismo año, sin contemplar los cambios en el sistema³; y existe la incertidumbre de si este accionar de la Administración, podría haber generado posibles sumas giradas de más o pagado de menos.
- 1.7. Aunado al accionar realizado por la Administración, los ajustes realizados al sistema Integra presentan un riesgo inherente en la aplicación de la nominalización en el sistema de pagos de Integra. Uno de los riesgos de mayor relevancia es la incorporación manual por parte del Ministerio de Justicia y Paz de datos relacionados con movimientos de personal por medio de las figuras de nombramiento, ascenso, descenso y reajustes originados por estudios de sueldos⁴; así como las situaciones que han surgido a partir de los ajustes en el sistema Integra, entre ellas inconsistencias en la parametrización de incentivos salariales, incluyendo anualidad⁵; las cuales, la Administración se encuentra analizando y ajustando
- 1.8. Así las cosas, debido al conjunto complejo de riesgos manuales y tecnológicos asociados al proceso de nominalización de los incentivos salariales, cuyo saldo representa el 36,11% (¢24.440.642.668,3) del total⁶ de remuneraciones, y considerando que a la fecha de emisión de este informe, la Administración se encuentra analizando aún estas situaciones; la Contraloría General de la República no tiene certeza sobre la razonabilidad del saldo de esta partida presupuestaria ejecutado al 31 de diciembre de 2019.

¹ Artículo 50. Sobre el monto del incentivo de la Ley N° 9635.

² Artículo 54. Conversión de incentivos a montos nominales fijos de la Ley N° 9635.

³ Comunicado mediante oficio DGIRH-072-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

⁴ Comunicado mediante oficio DGIRH-069-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

⁵ Comunicado mediante oficio DGIRH-072-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

⁶ Total que no incluye los programas presupuestarios: “781- Procuraduría General de la República” y “784- Registro Nacional”, debido a que cuentan con independencia administrativa, de acuerdo con la Ley orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, artículo 6, incisos a) y b), y por lo tanto, se excluyen del alcance de esta revisión.

Otros asuntos

- 1.9. Sin que afecte nuestra opinión, con respecto a la partida de “Remuneraciones”, es importante destacar que los mecanismos de control pueden ser insuficientes para garantizar una evaluación periódica relativa al incentivo de la dedicación exclusiva, entendido como un régimen de naturaleza contractual sobre el que debe acreditarse la necesidad de la Administración y la relación de costo oportunidad de contar con los puestos que han sido declarados afectos a tal incentivo.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.10. El Ministerio de Justicia y Paz es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.11. Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de cada año. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección “*Fundamento para la abstención de opinión sobre la partida de Remuneraciones*”, no se logró obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la partida de remuneraciones.
- 1.12. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en el Ministerio de Justicia y Paz.

1.13. Asimismo, se cumplieron los requerimientos de ética del *Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General de la República*.

Firmamos a los 20 días del mes de marzo de 2020, San José, Costa Rica.

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Mario Alberto Pérez Fonseca
Asistente Técnico

Yahaira Barquero Zamora
Fiscalizadora

aam/

Ci: Archivo

Exp: CGR-INAU-2020000455

G: 2020000365-1

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 En colones costarricenses

Nombre de la partida	Presupuesto ejecutado
E0-Remuneraciones	₡88.405.349.793
E1-Servicios	₡16.055.003.929
E6-Transferencias corrientes	₡13.240.377.2823
E7-Transferencias de capital	₡1.845.349.074

Fuente: CGR, con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)